

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 06
CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 1946



ACTA DE LA SESIÓN N.º E06-1946¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento en propiedad del Lic.</u>	
1.-	<u>José Manuel Trejos, secretario de las Facultades de Ciencias y de Farmacia.</u>	2
	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Agradecimiento al Prof. Mariano</u>	
2.-	<u>Coronado por la donación de los libros a la Universidad.</u>	2
	<u>ASUNTOS ESTUDIANTILES. Solicitud de ingreso a la Facultad de</u>	
3.-	<u>Ingeniería presentada por el señor José María Ortega-Martínez Bonilla.</u>	2
	<u>ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL. Nombramiento docente del Prof.</u>	
4.-	<u>Manuel López Lutz.</u>	2
	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Rentas del Colegio de Farmacéuticos.</u>	
5.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Invitación a la Quinta Sesión del</u>	
6.-	<u>Congreso Americano de Maestros.</u>	2
	<u>UNIVERSIDAD DE WASHINGTON. Propuesta para exonerar del pago</u>	
7.-	<u>de la matrícula a estudiantes costarricenses y estadounidenses.</u>	2
	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación del Estatuto Universitario.</u>	
8.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Convocatoria a la Asamblea</u>	
9.-	<u>Universitaria.</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario a las veinte horas y veinticinco minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con la siguiente asistencia: Rector Dr. Jiménez Núñez, Decanos, Dr. Salazar, Ing. Salazar, Ing. Baudrit, Lic. González, Lic. Tinoco Castro, Ing. Tinoco, Lic. Baudrit, los representantes de los Estudiantes señores Acosta Jiménez y Rodríguez Porras y el secretario Dr. Macaya.

ARTÍCULO 01. Habiendo terminado el permiso dado al Secretario de las Facultades de Ciencias y de Farmacia, Lic. Don Francisco José Bonilla Rojas, se acuerda nombrar en propiedad al Lic. José Manuel Trejos para dicho puesto a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 02. Se acuerda dar las más expresivas gracias al prof. don Mariano Coronado por el valioso obsequio de libros de consulta que ha hecho a la Universidad.

ARTÍCULO 03. Vista la solicitud de ingreso a la Facultad de Ingeniería presentada por el estudiante señor José M^a Ortega-Martínez Bonilla con base a equivalencia de título de conclusión de estudios secundarios extendido por el Ministerio de Educación de la República de Colombia, el Consejo acuerda solicitar del señor Ortega-Martínez, que dicho título sea legalizado por la Legación Colombia.

ARTÍCULO 04. Vista la terna presentada por la Escuela de Servicio Social de Costa Rica para nombrar profesor suplente en la Cátedra de Higiene social, terna integrada por los señores Licenciados Manuel López Lutz, Fernando Guardia Sanz y Manuel Ulloa Lizano, el consejo acordó nombrar por unanimidad de votos al Lic. López Lutz.

ARTÍCULO 05. Se acordó pasar a la Facultad de Farmacia para su estudio e informe, un memorándum presentado al Consejo por el señor Rector referente a rentas del Colegio de Farmacéuticos.

ARTÍCULO 06. Vista la comunicación enviada por el Congreso Americano de Maestros en la cual se invita a la Universidad de Costa Rica para que acredite representantes a la Quinta Sesión del mismo a la vez que se informa de la próxima visita de delegados de los Ministerios de Educación de México, Cuba, Chile, y Venezuela, el Consejo acuerda dar las gracias muy expresivas por la invitación y comunicar a la vez que los delegados en referencia serán recibidos con mucho gusto por la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 07. Estudiada que fue la comunicación enviada por el señor Embajador de Costa Rica en los Estados Unidos de Norte América informando que la Universidad de Washington ofrece dispensa de matrícula a los estudiantes

costarricenses siempre que se establezcan iguales privilegios a los estudiantes de dicha Universidad que desearan estudiar en Costa Rica; el Consejo acuerda conceder dicho privilegio a base de una absoluta reciprocidad.

ARTÍCULO 08. El Consejo acuerda por unanimidad (a excepción del voto en contra del Representante de los Estudiantes señor Rodríguez Porras en lo referente al ARTÍCULO 38 (treinta y ocho) únicamente por estimar que dicha modificación va en contra de lo estipulado por el artículo seis del capítulo segundo de la Ley Orgánica) modificar los artículos siguientes del Estatuto Universitario que se leerán así: artículo treinta y siete (37) El Rector será elegido conforme a lo indicado en los artículos nueve (9) y quince (15) del este Estatuto, para un período de tres años.

Artículo treinta y ocho (38) Para suplir al Rector en cada caso de ausencia temporal y mientras dure ésta, el Consejo nombrará un Vicerrector, quien tendrá todas las atribuciones y privilegios de aquél. La elección deberá recaer en alguno de los miembros del Consejo de nombramiento de la Asamblea Universitaria y se considerará electo el que obtenga más de la mitad de los votos del total de sus componentes. El designado debe reunir los requisitos que se exigen para servir el cargo en propiedad. Tratándose de jubilación, renuncia, muerte o impedimento definitivo del Rector, el Consejo convocará a la Asamblea Universitaria, dentro de los quince días de producida la vacante, para que elija Rector para un nuevo período legal.

Artículo cuarenta y tres (43) El secretario será elegido conforme a lo indicado en los artículos nueve (9) y quince (15) de este Estatuto, por un período de tres años.

Artículo cuarenta y cuatro (44) En cada caso de ausencia temporal del secretario y mientras dure ésta, El Consejo Universitario nombrará, por voto de más de la mitad del total de sus componentes, a alguno de sus miembros de los electos por la Asamblea Universitaria, para que lo sustituya.

Tratándose de jubilación, renuncia, muerte o impedimento definitivo del Secretario para un nuevo período legal.

Artículo cuarenta y ocho (48) Las Facultades serán presididas por los directores de las escuelas respectivas, quienes se consideraban Decanos de las mismas. No obstante, si el Presidente del Consejo o el Rector de la Universidad asisten a la sesión, el Decano les cederá la presidencia.

El Secretario de la escuela actuará en todo caso como Secretario de la Facultad.

Artículo cincuenta y uno (51) Salvo disposición contraria, las resoluciones de las facultades se tomarán por acuerdo de la mayoría de votos presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.

Artículo cincuenta y siete (57) Para suplir al Decano en cada caso de ausencia temporal y mientras dure ésta, la Facultad respectiva nombrará un Vice-Decano, quién tendrá todas las atribuciones y privilegios de aquel. La elección debe recaer en algunos de los Profesores propietarios de la Escuela que reúna los requisitos exigidos para servir el cargo en propiedad y se considerará nombrado el que obtenga más de la mitad de los votos del total de los miembros de la Facultad.

En los casos de jubilación, renuncia, muerte o impedimento definitivo del Decano, el Consejo Universitario convocará a la Asamblea, dentro de los quince días de producida la vacante, para que elija Decano por un nuevo período legal, de la terna que al efecto enviará la respectiva Facultad.

Agregar al Artículo setenta y tres (73) del Estatuto Universitario, un párrafo más así: “Sin embargo, la ausencia del Rector, del Secretario General o de los Decanos, por un tiempo mayor de doce meses, continuos o alternos, durante el período de tres años de su elección, implica renuncia del cargo respectivo, salvo motivos de enfermedad u otros muy calificados a juicio del Consejo Universitario”.

ARTÍCULO 09. Vista la renuncia presentada de sus respectivos cargos por el señor Rector de la Universidad y el Secretario General, el Consejo acuerda convocar a la Asamblea Universitaria a una sesión extraordinaria el sábado 23 de marzo a las catorce horas para que conozca de las renunciaciones presentadas y proceda en su caso a designar los sustitutos.

Terminó la sesión a las veintidós horas.

José Joaquín Jiménez Núñez.
Rector

Enrique Macaya Lahmann
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 3, folio 325, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.